



MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE PERSONAL

AYUDAS – AÑO 2026

MISIÓN FUNDAMENTAL

Acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de la Defensa que sean asociados al mismo, proporcionándoles prestaciones económicas en razón de su edad, estudios y circunstancias que les ayuden a contribuir a su formación y sostenimiento.

PRESTACIONES

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL
EJÉRCITO DE TIERRA



PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)
Para “Vida y sustento”	
Primera prestación	1.500
Sostenimiento (14 mensualidades)	485
Doble orfandad (14 mensualidades)	400
Número de hermanos (12 mensualidades)	190
Para “Estudios”	
Matrícula y material (por curso)	
- Estudios universitarios	De 710 a 2.940 (+265)
- Enseñanza formación militar de carrera y G. Civil (por curso)	1.785
- Enseñanza formación MPTM y militares de complemento	840
- Educación primaria, ESO, CFGB, M y S, bachiller (por curso)	990
- Guarderías y Educación Infantil (por curso)	1.575
- Educación especial para huérfanos con discapacidad (por curso)	1.115
Finalización carrera a mayores de 25 años	De 710 a 2.940 (+265)
Idiomas	Hasta 3.000 (a justificar)
- Estudios complementarios: Universitarios (por curso o año)	-Hasta 2.940
- Estudios complementarios: No universitarios	-Hasta 1.290
- Oposiciones: Que requieran título universitario (2 años máximo)	-Hasta 2.940
- Oposiciones: Que no requieran título universitario (1 año)	-Hasta 1.290
Máster (2 años máximo)	Hasta 9.030
Doctorado (2 años máximo) (por curso)	Hasta 2.940
Tasas de título y colegiación	Tasas y gastos
Desplazado en t. nacional y extranjero (hasta 10 meses, lectivos)	410

PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)
Residencia de las FAS o concertadas Residencias “San Fernando” e “Inmaculada”, Madrid (PAHUET)	Alojam. + manutención Alojamiento
Piso de alquiler o resid. no concertada (hasta 10 meses, lectivos)	210
Gastos de viaje	Coste billete o 0,26€/Km (vehículo particular)
Transporte (meses lectivos, máximo 10 meses)	50 (hasta 150 excepc.)
Por “Discapacidad”	
Discapacidad a menores de 27 años (14 meses)	290
Discapacidad a mayores de 27 años (14 meses)	485
Discapacidad ≥ 75% y necesidad de 3ª persona (14 meses)	142
PRESTACIONES ESPECIALES	
Huérfano póstumo	735
Enterramiento (máximo)	2.415
Natalidad (por hijo)	1.525
Campamentos	El 50% o más según PP.
Carnet de conducir (a justificar) hasta: Clase A: 315; clase B: 1.050; clase C y D: 1.155; clase CE, DE: 840; CAP: 1.155	
Apoyo en los estudios: a) clases de apoyo y refuerzo b) sesiones de apoyo psicopedagógico	Hasta 25/clase y 200/mes Hasta 50/sesión y 200/mes
PREMIOS POR ESTUDIOS	
"PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL E.T."	1.600
"ESTUDIOS UNIVERSITARIOS"	1.900
"CUADRO DE HONOR"	800
"AL ESFUERZO PERSONAL"	800
"ESTUDIOS MILITARES" (Al finalizar carrera militar)	Obsequio
"TTE. MUÑOZ-CASTELLANOS" (1 premio)	Variable
"TTE. ORTIZ DE ZÁRATE" (1 premio)	Variable

¿QUÉ ES EL PATRONATO?

Es una **asociación benéfica particular**, adscrita al Ministerio de Defensa.

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

Acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, en orden a contribuir a su formación y sostenimiento en la forma y amplitud que se determine.

¿CÓMO ESTÁ REGIDO?

Por un Consejo Rector que se reúne con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario a propuesta del Director del Patronato.

¿CÓMO SE GOBIERNA?

Por una Junta de Gobierno que se reúne, como norma general, una vez al mes.

CLASES DE ASOCIADOS

- Asociados de número.
- Asociados voluntarios.
- Asociados vitalicios.

Son asociados de número con carácter obligatorio:

- a) Los militares de carrera del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o reserva, y hasta su pase a otra situación administrativa distinta o a retirado.
- e) Los componentes de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, desde su adscripción al Patronato y mientras permanezcan afectos al mismo, de acuerdo con las normas en vigor para dichos cuerpos sobre adscripción a los Patronatos o Asociaciones e Instituciones de Huérfanos y restantes servicios

de acción social.

- c) Los militares de complemento y los de tropa y marinería no permanente del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Son asociados voluntarios, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

- a) Los asociados de número que pasen a cualquier otra situación administrativa de las señaladas para estos, hasta que vuelvan a la situación de servicio activo, reserva o pasen a retirado por edad.
- b) El personal militar de carrera del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que pase a retirado por razones distintas de la edad y hasta que cumpla la edad de retiro establecida para los militares de carrera.
- c) Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes que soliciten ser adscritos al Patronato, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.
- d) Los militares de complemento y los de tropa y marinería del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que cesen en su compromiso o relación de servicios profesionales de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y lleven un mínimo de 5 años como asociados del Patronato, hasta que cumplan la edad de retiro establecida para los militares de carrera.

Los militares profesionales que mantengan una relación de servicio de carácter temporal y los alumnos de los centros docentes militares de formación que ya sean asociados, al pasar a la situación de retiro por incapacidad permanente para toda profesión u oficio.

Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a), b), d) y e) del apartado anterior.

Son asociados vitalicios los asociados que, estando al corriente del pago de sus cuotas, alcancen la edad de retiro. Conservan todos sus derechos y quedan liberados de la obligación de cotizar.

LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2026

Para los asociados de número la cuota mensual ordinaria es el 1% del sueldo base. Para los asociados voluntarios, la cuota mensual ordinaria será del 1% del sueldo base según la categoría a la que pertenecería en activo el personal de que se trate.

¿CÚANTO ES LA CUANTÍA MENSUAL?

Asociados de número y voluntarios:

• Subgrupo A1. De general a teniente	13,87 €
• Subgrupo A2. De alférez a sargento	12,00 €
• Subgrupo C1. Tropa permanente	9,01 €
• Subgrupo C2. Tropa temporal	7,50 €

Los militares profesionales de tropa y marinería no permanente quedan exentos durante los dos primeros años de su compromiso inicial de abonar la cuota al Patronato, si bien se les considera asociados de número

PÉRDIDA DE DERECHOS.

- Los asociados de número o voluntarios que, siéndolo, dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesarán en su condición de asociado y dejarán de ser beneficiarios de todas las prestaciones que proporciona el PAHUET, sin derecho a que se devuelvan las cuotas satisfechas. Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente de pago de las cuotas.
- Si un asociado, de número o voluntario, fallece habiendo dejado de satisfacer las cuotas por un período inferior a los seis meses, sus huérfanos tendrán derecho a las prestaciones del Patronato si bien de las mismas se descontará el importe de las cuotas no satisfechas.

RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

- En cualquier momento los asociados de número que hayan dejado de serlo por razón de cambio de situación administrativa, podrán ser admitidos de nuevo como asociados voluntarios del Patronato previa solicitud del propio asociado.
- Aun cuando no hayan solicitado ser asociados voluntarios, volverán a ser asociados de número si vuelven de nuevo a la situación de servicio activo o reserva.
- La obligación de pagar cuotas comenzará con los mismos efectos en que vuelvan a ser asociados.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Todos los huérfanos de asociados tendrán derecho a recibir, como norma general, protección hasta el último día del mes en que cumplan 25 años. Si al llegar a esta edad el huérfano se encontrase realizando estudios universitarios se podrá prorrogar la protección hasta el último día del mes en que cumplan los 27 años, previa solicitud y siempre que cumpla los requisitos especificados en la Circular en vigor.

Igualmente se encuentran acogidos los huérfanos con discapacidad hasta cumplir los 27 años de edad, pero si al llegar a los 27 años reúnen determinados requisitos, previa solicitud, pueden seguir estando protegidos.

¿CÓMO SE CUANTIFICAN LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones a los huérfanos son totalmente independientes de las cuantías abonadas por sus progenitores y del periodo en que permanecieron como asociados.

Se cuantifican con arreglo a la necesidad que pretenden cubrir y no al empleo alcanzado por el causante fallecido o al tiempo de servicio que prestó.

Las prestaciones que concede el Patronato son:

- Prestaciones ordinarias: destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos protegidos.
- Prestaciones especiales: destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual originados por diversas circunstancias.
- Prestaciones extraordinarias: concedidas, con carácter excepcional, por la Junta de Gobierno en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.

Las cuantías económicas, así como los distintos conceptos aparecen en el anverso.

PREMIOS.

- Anualmente, el Patronato podrá conceder premios por especial rendimiento en los estudios y propondrá a aquellos huérfanos que puedan acceder a becas o premios que concedan otros organismos o instituciones.
- Excepcionalmente, ante méritos o circunstancias especiales, podrán concederse premios con carácter extraordinario.

¿CÓMO SE OBTIENE LA PROTECCIÓN?

Mediante solicitud al Director del Patronato a través del Representante Territorial.

¿CUÁLES SON LOS RECURSOS DEL PATRONATO?

- Las cantidades aportadas por los asociados.
- Las donaciones realizadas tanto a nivel personal como institucional.
- Los ingresos obtenidos por actividades financieras.